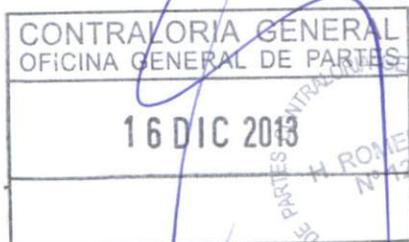


MIN. INT. (ORD.) N° 6736 /



ANT. : Informe de Seguimiento al Informe Final N° 190 de 2012 y 226 de 2011 sobre auditorías efectuadas al Programa de Puesta en Valor del Patrimonio.

MAT. : Envía respuestas a observaciones de Auditoría efectuada al Programa de Puesta en Valor del Patrimonio.

SANTIAGO, 03 de Diciembre de 2013

DE : SR. MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : SR. RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. La Contraloría General de la República ha remitido a esta Subsecretaría el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 190 de 2012 y 226 de 2011 sobre auditorías efectuadas al Programa de Puesta en Valor del Patrimonio.
2. Por medio del presente oficio, adjunto remito a Usted, las respuestas y acciones comprometidas a las observaciones formuladas por ese organismo contralor en el informe señalado. Adicionalmente, se adjuntan los medios de verificación indicados en las respuestas

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.



SR. MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

VEE/MNUV/CCR/JMR/FAM/IVB/JHN/LCO

DISTRIBUCIÓN:

1. Gabinete Subsecretario.
2. Departamento Gestión de Inversiones Regionales SUBDERE.
3. Programa de Puesta en Valor del Patrimonio.
4. Fiscalía.
5. Unidad de Auditoría Interna.
6. Oficina de Partes.



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe de Seguimiento al Informe Final N° 190 de 2012

UNIDAD AUDITADA	Programa Puesta en Valor del Patrimonio
PERIODO DE AUDITORÍA	01/01/2012 – 30/06/2012
FECHA RESPUESTA	01 de Diciembre 2013
JEFE DIVISION AUDITADA	Cristian Callejas R.

INFORME FINAL N° 190 DE 2012

I.- CONTROL INTERNO

1.- Auditoría Interna

Se observó que la SUBDERE no analizaba ni abordaba las observaciones relacionadas con los proyectos ejecutados por lo Gobiernos Regionales y sólo les informaba que adoptaran las medidas pertinentes para subsanarlas.

La referida unidad comunica en su respuesta que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, sujetas a normas especiales de fiscalización y control y que por su parte los gobiernos regionales son órganos que gozan de personalidad jurídica, no teniendo ambas relación de dependencias con el Ministerio del Interior.

Por otra parte, hace presente que la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, determina que "El control interno es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la dirección.

Añade, que ante las auditorías practicadas que han incidido en acciones internas o en actuaciones de GORES o de municipalidades, siempre se ha aplicado el criterio de responder y ejecutar la acción correspondiente en el plano interno y respecto a lo atinente a las instituciones antes mencionadas representar las correspondientes observaciones de la Contraloría, atendida su naturaleza jurídica y la no existencia de relación de dependencia y que la calidad de organismo executor del Programa de la SUBDERE no le otorga facultades a dicha entidad para efectuar un control directo sobre la gestión respectiva de las municipalidades y gobiernos regionales. Por lo demás la Guía Operativa del Programa que le reconoce dicha calidad no establece la posibilidad de desarrollar acciones al efecto.

Agrega, que el artículo 2° de la resolución exenta N° 3.156, de 31 de julio de 2008, de esa subsecretaría, que regula las funciones de la Unidad de Auditoría Interna determina que "Para la ejecución de sus funciones y la consecución de sus objetivos, el ámbito de acción de la unidad de Auditoría Interna comprende la totalidad de la organización. Las jefaturas y funcionarios de toda la Subsecretaría deberán prestar la colaboración necesaria, cuando les sea solicitada por la Unidad de Auditoría Interna, es decir, esta unidad forma parte del sistema de control interno de la Subsecretaría"; concluye la respuesta del servicio.

Al respecto, cabe precisar que el contrato firmado con el BID, establece en su punto 3, que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo por el prestatario y los organismos co-ejecutores, vale decir, el Ministerio de Obras Públicas a través de su Dirección de Arquitectura y los Gobiernos Regionales. Asimismo, la Guía Operativa indica expresamente en el numeral 2, referido a los GORES que: "...Los Organismos Subejecutores siguen los procedimientos indicados por el contrato de préstamo, la guía operativa, la legislación nacional y los que se establezcan en los respectivos convenio. Los Organismos Subejecutores responden al Organismo Executor desde el punto de vista técnico y administrativo". De lo expresado, se desprende que la SUBDERE como organismo executor del programa, sí puede disponer de acciones para subsanar las observaciones, y así dar cumplimiento al principio de vigilancia de los controles, motivo por el cual se mantiene la observación.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

Sobre la materia, cabe expresar que según el principio de legalidad, que rige a la Administración del Estado, nadie puede atribuirse ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias otra potestad o derechos que los que expresamente le hayan conferido la Constitución y las leyes, por lo que sus actuaciones deben estar legitimadas y previstas por la ley, en virtud de lo cual la SUBDERE no tiene facultades legales para efectuar un control directo sobre la gestión interna de las municipalidades y gobiernos regionales. Por consiguiente la frase: "Los Organismos Subejecutores siguen los



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe de Seguimiento al Informe Final N° 190 de 2012

procedimientos indicados por el contrato de préstamo, la guía operativa, la legislación nacional y los que se establezcan en los respectivos convenios”, se estima que debería ser entendida en el siguiente sentido:

- Que los organismos subejecutores deben remitir las rendiciones de cuentas respectivas al organismo ejecutor para que éste a su vez proceda a rendirla al BID;
- Que el organismo ejecutor reciba los recursos y los traspasa a los GORE's o a los municipios;
- Que el organismo ejecutor preste asesoría técnica a los organismos subejecutores para una correcta administración de los recursos, de conformidad a lo establecido en el contrato préstamo;
- Que SUBDERE debe comunicar a los organismos subejecutores las observaciones recibidas desde la Contraloría General de la República.

En conclusión, se estima que en ningún caso un contrato celebrado con una entidad internacional puede otorgar facultades o competencias que no hayan sido conferidas a la SUBDERE por la ley.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	No Aplica
PESONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	No Aplica

II.- EXAMEN DE CUENTAS

b) Registro contable con antelación a la fecha de emisión del documento que lo soporta

Se estableció que los pagos de honorarios, efectuados por el Gobierno Regional de Valparaíso, referidos a la señora Alejandra Cortés Tapia, fueron contabilizados con anticipación a la fecha de emisión de la boleta de honorarios y del informe de actividades.

Además, se constató que los informes de actividades mensuales presentaban errores en el cuerpo de los mismos, referidos al mes de identificación y a las principales actividades, esto es, durante los meses de marzo a junio de 2012, transgrediendo la norma de vigilancia de los controles, contenida en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, la cual consigna que “los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia”.

La entidad auditada en su oficio de respuesta no hace mención a esta situación, por lo tanto, se mantiene lo objetado en todos sus términos.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

Cabe señalar que en virtud del Preinforme 190, SUBDERE envió la Circular N°238 del 26/11/2012 (E157923/2012) reiterando instrucciones respecto a la normativa aplicable a estas operaciones. No obstante lo anterior, se envió oficio Ord. N°6704 de fecha 02/12/13 al GORE Valparaíso, solicitando una respuesta específica respecto al caso puntual observado.

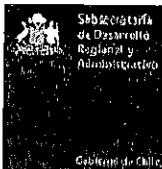
PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	No Aplica
PESONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	No Aplica

c) Falta de certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales actualizados

Se observó que existían estados de pago que fueron aprobados por los respectivos Gobiernos Regionales, sin incorporar el certificado de obligaciones laborales y previsionales actualizado, incumpliendo con ello lo estipulado en las respectivas bases administrativas de los proyectos. La SUBDERE, no hace referencia a la situación planteada en su documento de respuesta, lo que no permite subsanar lo observado

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

Cabe señalar que en virtud del Preinforme 190, SUBDERE envió la Circular N°238 del 26/11/2012 reiterando instrucciones respecto a la normativa aplicable a estas operaciones. No obstante lo anterior, se enviaron oficios a los GORE mencionados en esta observación, solicitando una respuesta específica respecto a los casos puntuales observados. Los oficios enviados son:
Ord. N°6704 de fecha 02/12/13 al GORE Valparaíso.
Ord. N°6705 de fecha 02/12/13 al GORE Metropolitano
Ord. N°6706 de fecha 02/12/13 al GORE Los Lagos



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe de Seguimiento al Informe Final N° 190 de 2012

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	No Aplica
PESONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	No Aplica

III.- FISCALIZACIONES REGIONALES

1.- Región de Tarapacá

1.2 Presupuesto disponible

En cuanto a la ejecución del presupuesto, el GORE de Tarapacá, en el período marzo a junio de 2012, depositó en la cuenta corriente del programa en examen, N° 01309000630 del Banco del Estado, la suma de \$ 601.500.000. En relación a los cheques girados en igual período, los cuales ascendieron a la suma de \$ 35.104.920, se determinó que sólo \$ 26.538.995 correspondían a gastos de proyectos del Programa Puesta en Valor del Patrimonio, mientras que \$ 8.565.925 concernían a erogaciones imputables al proyecto código BIP 30077606-0, "Restauración Iglesia de Villacoyo Colchane Provincia de Iquique", no considerados por el Consejo Regional dentro de aquellos financiables con recursos del programa. En consecuencia, el saldo disponible al 30 de junio de 2012, ascendía a la suma de \$ 574.961.005.

No obstante lo anterior, se estableció que los gastos del programa, realizados durante el período sujeto a examen, alcanzaron a \$ 179.149.029, de los cuales, \$ 26.538.995 fueron financiados con fondos de la cuenta corriente del programa, y \$ 152.610.034 con recursos del FNDR.

La autoridad regional manifiesta en su respuesta, que a partir del año 2013, la División de Análisis y Control de Gestión, DACOG, en las resoluciones que crean y modifican asignaciones, adjunta un listado donde se indican los proyectos vigentes de las provisiones, y agregan, que sin perjuicio de lo señalado, en las resoluciones que asignan los ingresos de la provisión, se identifica la procedencia de los fondos, además de contar con cuentas bancarias independientes para el programa y su correspondiente registro en el área transaccional.

En dicho contexto, lo argumentado no permite subsanar la observación, toda vez que en definitiva no aclaran las diferencias señaladas respecto del uso de los recursos.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

Se envió oficio Ord. N°6703 de fecha 02/12/13 al GORE Tarapacá solicitando aclarar específicamente las causas de las diferencias observadas en el informe e indicar las medidas correctivas a aplicar si correspondiera.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	No Aplica
PESONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	No Aplica

1.3 Conciliaciones bancarias

De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 01309000630, ya citada, se verificó que se giraron cheques que no correspondían a gastos imputables al Programa Puesta en Valor del Patrimonio, ya que como se manifestó, obedecían a gastos del proyecto "Restauración Iglesia de Villacoyo Colchane Provincia de Iquique", ascendentes a \$ 8.565.925.

La entidad regional, señala que mediante memorándum N° 04, de auditoría interna, con fecha 21 de marzo de 2013, se informa la auditoría preventiva respecto a rendiciones de cuentas efectuadas a la Unidad Regional SUBDERE, URS, en la cual se incluye la observación respecto al proyecto señalado, aclarando que el código BIP informado es erróneo ya que no correspondería al proyecto en cuestión.

Agrega, que a partir del año 2013, la DACOG, en las resoluciones que crean y modifican asignaciones adjunta un listado donde se indican los proyectos vigentes de las provisiones.

En este sentido, lo argumentado por la autoridad regional no permite subsanar la observación, ya que no responde lo objetado.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

Se envió oficio Ord. N°6703 de fecha 02/12/13 al GORE Tarapacá solicitando aclarar específicamente las causas de las imputaciones erróneas de gastos a la cuenta del programa e indicar las medidas correctivas a aplicar si correspondiera.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	No Aplica
PESONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	No Aplica



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe de Seguimiento al Informe Final N° 190 de 2012

1.4 Proyecto código BIP N° 30094822-0, "Diagnóstico del Patrimonio Salitrero, Provincia del Tamarugal"

b) Complementariamente, se observó que en el referido convenio de transferencia, y previo a su suscripción, el servicio no estableció cláusula alguna respecto a la constitución de una garantía por el fiel cumplimiento del contrato, así como tampoco, la aplicación de multas por atraso en la entrega del producto, en este caso, del señalado informe final.

Sobre esta materia, se informa que el GORE de Tarapacá hizo la consulta a la SUBDERE, sobre la procedencia de incluir una cláusula relacionada con boletas de garantías por fiel cumplimiento y multas por atraso, lo que no permite subsanar la observación, mientras dicha entidad no emita un pronunciamiento respecto a la consulta efectuada.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

Mediante Ord. N°6703 de fecha 02/12/13, SUBDERE respondió al GORE Tarapacá sobre la materia consultada.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION No Aplica

PESPOSABLE DE LA IMPLEMENTACION No Aplica

1.5 Proyecto código BIP N° 30102710-0, "Restauración Teatro Municipal, Iquique"

El decreto alcaldicio N° 1.240, de 23 de septiembre de 2011, que sancionó la adjudicación, no se dictó dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha del acto de apertura de la propuesta, tal como lo establece el inciso quinto del punto 11 de las respectivas bases administrativas especiales del proceso licitatorio. En efecto, la licitación se abrió con fecha 18 de agosto de esa anualidad, por lo que dicho acto se debió haber emitido a más tardar el día 2 de septiembre del mismo año.

Asimismo, el decreto alcaldicio N° 1.490, de 15 de noviembre de 2011, que designaba la comisión técnica de la supervisión del contrato, fue dictada treinta y un (31) días posteriores a la fecha de la entrega del terreno, esto es, el 20 de octubre de la misma data, lo que impidió realizar una supervisión del contrato por parte del municipio, entre el 21 de octubre y el 14 de noviembre de 2011.

De los antecedentes que forman parte del expediente del proyecto, no se encontró registro que permitiera evidenciar la entrega efectiva de la presentación que exponía los principales aspectos de la primera etapa del diseño, infringiendo lo estipulado en el inciso quinto del punto 15, de las especificaciones técnicas, que señala que "Una vez lograda la aprobación de la primera etapa se deberá hacer entrega impresa y CD, el cual deberá contener un presentación detallada, en formato Power Point, de los principales aspectos de la propuesta...". Cabe indicar, que la primera etapa del diseño fue aprobada mediante oficio Ord. N° 1873, de 30 de abril de 2012, del Consejo de Monumentos Nacionales, sin embargo, tampoco existía registro de la entrega impresa de la primera etapa del diseño.

Asimismo, la segunda etapa del diseño todavía no se encontraba aprobada por parte de la comisión técnica, como tampoco del Consejo de Monumentos Nacionales, vulnerando con ello, lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, suscrito entre la Municipalidad de Iquique y la empresa contratista, que indica que "...se obliga a ejecutar y terminar el diseño individualizado, dentro de un plazo de doscientos diez (210) días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno.", esto es, el día 17 de mayo de 2012, por lo que tendría un atraso de ochenta y un (81) días, considerando que el informe técnico, de 6 de agosto de 2012, todavía señalaba observaciones por subsanar.

Por otra parte, se comprobó que la entrega de la segunda etapa del diseño por el contratista fue el 20 de mayo de 2012, es decir, un (1) mes posterior a lo establecido en la Carta Gantt, lo que incidió en el atraso en la entrega final del diseño.

Sobre las observaciones relacionadas con el referido proyecto, la autoridad regional señala que remitió el oficio Ord. N° 596, de 10 de abril de 2013, a la Ilustre Municipalidad de Iquique para que informe sobre las objeciones efectuadas, sin que a la fecha del presente informe, esto es, mayo de igual dato, se tenga respuesta, manteniéndose íntegramente todas ellas.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

Se envió oficio Ord. N°6703 de fecha 02/12/13 al GORE Tarapacá solicitando informar las respuestas de la Municipalidad de Iquique, procurando dar respuesta a cada una de las situaciones especificando las medidas correctivas y preventivas aplicadas.



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe de Seguimiento al Informe Final N° 190 de 2012

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	No Aplica
RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	No Aplica



0288

MIN. INT. (CIRC) N°

ANT. : Auditoría Intermedia 2012 de CGR para el Programa PVP.

MAT. : Solicita implementar medidas que se indican.

SANTIAGO, 26 NOV 2012

DE : MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : SRAS. INTENDENTAS Y SRES. INTENDENTES REGIONALES

Me dirijo a usted en virtud del preinforme emitido por Contraloría General de la República para el Programa Puesta en Valor del Patrimonio, en el cual se plantean las observaciones de la auditoría correspondiente. En esta auditoría se han determinado algunos incumplimientos normativos, respecto a los cuales, cumplo con recordar a usted las instrucciones vigentes, que deben ser implementadas en caso de no estarlo.

- Para cumplir con los preceptos de la Resolución Exenta N°1485 de 1996, los documentos mercantiles que se encuentran pagados deben ser inutilizados mediante un timbre o sello que impida que dicho instrumento pueda ser reutilizado como soporte contable de otros desembolsos.
- Para cumplir con la obligación de los directivos de vigilar sus operaciones, respecto al pago de honorarios, se debe cuidar que las contabilizaciones de los pagos no se realicen con anticipación a las fechas de emisión de la boleta de honorarios y del informe de actividades. Adicionalmente, se debe verificar la consistencia de los datos contenidos en el informe en lo referente a fechas.
- Para dar cumplimiento a las bases administrativas de los proyectos, cuando así lo señalen, se debe verificar el cumplimiento de la presentación del certificado de obligaciones laborales y previsionales actualizado.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

JTC/MUV/BCT/AMR/FAM
DISTRIBUCIÓN:

1. Sras. Intendentas y Sres. Intendentes Regionales.
 2. Unidades Regionales SUBDERE
 3. Unidad Auditoría Interna, Ministerio del Interior.
- C/c:
1. Gabinete SUBDERE
 2. División de Desarrollo Regional
 3. Departamento Gestión de Inversiones Regionales
 4. Unidad Programa Puesta en Valor del Patrimonio
 5. Oficina de Partes

MIN. INT. (ORD.) N° 6703

ANT. : Seguimiento al informe N°190
de CGR de auditoría intermedia
2012 del Programa PVP.

MAT. : Solicita respuesta a
observaciones no subsanadas.

SANTIAGO, 02 DIC 2013

DE : MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : LUZ EBENSPERGER ORREGO
INTENDENTA REGION DE TARAPACÁ

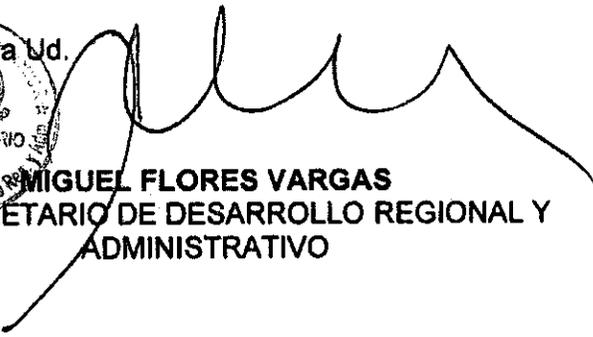
Me dirijo a usted para informar respecto a las observaciones realizadas por Contraloría General de la República en la auditoría señalada en el Ant., y que en el informe de seguimiento de fecha 25/10/2013, permanecen sin ser subsanadas.

Las observaciones cuyos detalles se adjuntan, dicen relación con diversos proyectos del programa en Mat., para los cuales las respuestas enviadas por el Gobierno Regional han sido insuficientes para levantar las observaciones. Al respecto, solicito a usted, informar antes del 31/12/2013, las medidas correctivas adoptadas en estos casos y las acciones preventivas para evitar su reiteración. Adicionalmente y de ser factible, adjuntar evidencia de la efectividad de las medidas implementadas.

En particular, respecto a la observación 1.4 relativa el estudio "Diagnóstico del Patrimonio Salitrero" (30094822-0) para la cual solicitó un pronunciamiento de SUBDERE, informo a usted que estimamos pertinente incluir la exigencia de boletas de garantía por los recursos transferidos y la inclusión multas por atraso. Considerando que dicho estudio se encuentra terminado y no es posible la modificación del convenio, se solicita tener en cuenta estas consideraciones para futuros proyectos que se ejecuten bajo la modalidad de Subejecutor.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.




MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO


VEE/MIV/CGR/JMR/FAM
DISTRIBUCION:

1. Intendente Región de Tarapacá
2. Auditoría Ministerial Ministerio del Interior
- 3.

C/c:

1. Gabinete Subsecretario
2. División de Desarrollo Regional
3. Departamento Gestión de Inversiones Regionales
4. Unidad Programa PUESTA en Valor del Patrimonio
5. Unidad Regional SUBDERE, Región de Tarapacá
6. Oficina de Partes



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe de Seguimiento al Informe Final N° 190 de 2012

UNIDAD AUDITADA	Programa Puesta en Valor del Patrimonio
PERIODO DE AUDITORÍA	01/01/2012 – 30/06/2012
INFORME FINAL N° 190 DE 2012	
III.- FISCALIZACIONES REGIONALES	
1.- Región de Tarapacá	
1.2 Presupuesto disponible	
<p>En cuanto a la ejecución del presupuesto, el GORE de Tarapacá, en el período marzo a junio de 2012, depositó en la cuenta corriente del programa en examen, N° 01309000630 del Banco del Estado, la suma de \$ 601.500.000. En relación a los cheques girados en igual período, los cuales ascendieron a la suma de \$ 35.104.920, se determinó que sólo \$ 26.538.995 correspondían a gastos de proyectos del Programa Puesta en Valor del Patrimonio, mientras que \$ 8.565.925 concernían a erogaciones imputables al proyecto código BIP 30077606-0, "Restauración Iglesia de Villacoyo Colchane Provincia de Iquique", no considerados por el Consejo Regional dentro de aquellos financiables con recursos del programa. En consecuencia, el saldo disponible al 30 de junio de 2012, ascendía a la suma de \$ 574.961.005.</p> <p>No obstante lo anterior, se estableció que los gastos del programa, realizados durante el período sujeto a examen, alcanzaron a \$ 179.149.029, de los cuales, \$ 26.538.995 fueron financiados con fondos de la cuenta corriente del programa, y \$ 152.610.034 con recursos del FNDR.</p> <p>La autoridad regional manifiesta en su respuesta, que a partir del año 2013, la División de Análisis y Control de Gestión, DACOG, en las resoluciones que crean y modifican asignaciones, adjunta un listado donde se indican los proyectos vigentes de las provisiones, y agregan, que sin perjuicio de lo señalado, en las resoluciones que asignan los ingresos de la provisión, se identifica la procedencia de los fondos, además de contar con cuentas bancarias independientes para el programa y su correspondiente registro en el área transaccional.</p> <p>En dicho contexto, lo argumentado no permite subsanar la observación, toda vez que en definitiva no aclaran las diferencias señaladas respecto del uso de los recursos.</p>	
RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS	
1.3 Conciliaciones bancarias	
<p>De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 01309000630, ya citada, se verificó que se giraron cheques que no correspondían a gastos imputables al Programa Puesta en Valor del Patrimonio, ya que como se manifestó, obedecían a gastos del proyecto "Restauración Iglesia de Villacoyo Colchane Provincia de Iquique", ascendentes a \$ 8.565.925.</p> <p>La entidad regional, señala que mediante memorándum N° 04, de auditoría interna, con fecha 21 de marzo de 2013, se informa la auditoría preventiva respecto a rendiciones de cuentas efectuadas a la Unidad Regional SUBDERE, URS, en la cual se incluye la observación respecto al proyecto señalado, aclarando que el código BIP informado es erróneo ya que no correspondería al proyecto en cuestión.</p> <p>Agrega, que a partir del año 2013, la DACOG, en las resoluciones que crean y modifican asignaciones adjunta un listado donde se indican los proyectos vigentes de las provisiones.</p> <p>En este sentido, lo argumentado por la autoridad regional no permite subsanar la observación, ya que no responde lo objetado.</p>	
RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS	
1.4 Proyecto código BIP N° 30094822-0, "Diagnóstico del Patrimonio Salitrero, Provincia del Tamarugal"	
b) Complementariamente, se observó que en el referido convenio de transferencia, y previo a su suscripción, el servicio no estableció cláusula alguna respecto a la constitución de una garantía por el fiel cumplimiento del contrato, así como	



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe de Seguimiento al Informe Final N° 190 de 2012

tampoco, la aplicación de multas por atraso en la entrega del producto, en este caso, del señalado Informe final. Sobre esta materia, se informa que el GORE de Tarapacá hizo la consulta a la SUBDERE, sobre la procedencia de incluir una cláusula relacionada con boletas de garantías por fiel cumplimiento y multas por atraso, lo que no permite subsanar la observación, mientras dicha entidad no emita un pronunciamiento respecto a la consulta efectuada.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

1.5 Proyecto código BIP N° 30102710-0, "Restauración Teatro Municipal, Iquique"

El decreto alcaldicio N° 1.240, de 23 de septiembre de 2011, que sancionó la adjudicación, no se dictó dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha del acto de apertura de la propuesta, tal como lo establece el inciso quinto del punto 11 de las respectivas bases administrativas especiales del proceso licitatorio. En efecto, la licitación se abrió con fecha 18 de agosto de esa anualidad, por lo que dicho acto se debió haber emitido a más tardar el día 2 de septiembre del mismo año.

Asimismo, el decreto alcaldicio N° 1.490, de 15 de noviembre de 2011, que designaba la comisión técnica de la supervisión del contrato, fue dictada treinta y un (31) días posteriores a la fecha de la entrega del terreno, esto es, el 20 de octubre de la misma data, lo que impidió realizar una supervisión del contrato por parte del municipio, entre el 21 de octubre y el 14 de noviembre de 2011.

De los antecedentes que forman parte del expediente del proyecto, no se encontró registro que permitiera evidenciar la entrega efectiva de la presentación que exponía los principales aspectos de la primera etapa del diseño, infringiendo lo estipulado en el inciso quinto del punto 15, de las especificaciones técnicas, que señala que "Una vez lograda la aprobación de la primera etapa se deberá hacer entrega impresa y CD, el cual deberá contener un presentación detallada, en formato Power Point, de los principales aspectos de la propuesta...". Cabe indicar, que la primera etapa del diseño fue aprobada mediante oficio Ord. N° 1873, de 30 de abril de 2012, del Consejo de Monumentos Nacionales, sin embargo, tampoco existía registro de la entrega impresa de la primera etapa del diseño.

Asimismo, la segunda etapa del diseño todavía no se encontraba aprobada por parte de la comisión técnica, como tampoco del Consejo de Monumentos Nacionales, vulnerando con ello, lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, suscrito entre la Municipalidad de Iquique y la empresa contratista, que indica que "...se obliga a ejecutar y terminar el diseño individualizado, dentro de un plazo de doscientos diez (210) días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno.", esto es, el día 17 de mayo de 2012, por lo que tendría un atraso de ochenta y un (81) días, considerando que el informe técnico, de 6 de agosto de 2012, todavía señalaba observaciones por subsanar.

Por otra parte, se comprobó que la entrega de la segunda etapa del diseño por el contratista fue el 20 de mayo de 2012, es decir, un (1) mes posterior a lo establecido en la Carta Gantt, lo que incluyó en el atraso en la entrega final del diseño.

Sobre las observaciones relacionadas con el referido proyecto, la autoridad regional señala que remitió el oficio Ord. N° 596, de 10 de abril de 2013, a la Ilustre Municipalidad de Iquique para que informe sobre las objeciones efectuadas, sin que a la fecha del presente informe, esto es, mayo de igual dato, se tenga respuesta, manteniéndose íntegramente todas ellas.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

MIN. INT. (ORD) N° 6704 /

ANT. : Seguimiento al informe N°190
de CGR de auditoría intermedia
2012 del Programa PVP.

MAT. : Solicita respuesta a
observaciones no subsanadas.

SANTIAGO, 02 DIC 2013

DE : MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : RAÚL CELIS MONTT
INTENDENTE REGION DE VALPARAÍSO

Me dirijo a usted para informar respecto a observaciones realizadas por Contraloría General de la República en la auditoría señalada en el Ant., y que en el informe de seguimiento de fecha 25/10/2013, permanecen sin ser subsanadas.

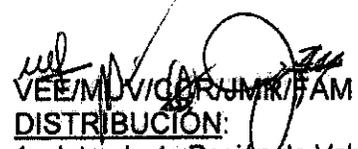
Las observaciones cuyos detalles se adjuntan, dicen relación con el registro contable con antelación a la fecha de emisión de los documentos respaldatorios y la existencia de estados de pago aprobados sin contar con certificado de obligaciones laborales y previsionales estipulados en las bases.

Al respecto, solicito a usted, informar antes del 31/12/2013, las medidas correctivas adoptadas en estos casos y las acciones preventivas para evitar su reiteración. Adicionalmente y de ser factible, adjuntar evidencia de la efectividad de las medidas implementadas.

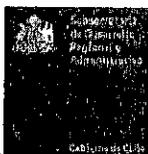
Saluda atentamente a Ud.




MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO


VEE/MUV/GER/JUMR/FAM
DISTRIBUCIÓN:

1. Intendente Región de Valparaíso
 2. Auditoría Ministerial Ministerio del Interior
- C/c:
1. División de Desarrollo Regional
 2. Departamento Gestión de Inversiones Regionales
 3. Unidad Programa Puesta en Valor del Patrimonio
 4. Unidad Regional SUBDERE, Región de Valparaíso
 5. Oficina de Partes



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe de Seguimiento al Informe Final N° 190 de 2012

UNIDAD AUDITADA	Programa Puesta en Valor del Patrimonio
PERIODO DE AUDITORÍA	01/01/2012 – 30/06/2012

INFORME FINAL N° 190 DE 2012

II.- EXAMEN DE CUENTAS

b) Registro contable con antelación a la fecha de emisión del documento que lo soporta

Se estableció que los pagos de honorarios, efectuados por el Gobierno Regional de Valparaíso, referidos a la señora Alejandra Cortés Tapia, fueron contabilizados con anticipación a la fecha de emisión de la boleta de honorarios y del Informe de actividades.

Además, se constató que los informes de actividades mensuales presentaban errores en el cuerpo de los mismos, referidos al mes de identificación y a las principales actividades, esto es, durante los meses de marzo a junio de 2012, transgrediendo la norma de vigilancia de los controles, contenida en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, la cual consigna que "los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia".

La entidad auditada en su oficio de respuesta no hace mención a esta situación, por lo tanto, se mantiene lo objetado en todos sus términos.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

c) Falta de certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales actualizados

Se observó que existían estados de pago que fueron aprobados por los respectivos Gobiernos Regionales, sin incorporar el certificado de obligaciones laborales y previsionales actualizado, incumpliendo con ello lo estipulado en las respectivas bases administrativas de los proyectos.

Código BIP	Proyecto	Monto \$	N° Estado de Pago
30089820-0	Restauración sala Aldo Francia, Palacio Rioja, Viña del Mar	45.283.057	3
30099807-0	Restauración Teatro Municipal de Viña del Mar	29.475.000	2

La SUBDERE, no hace referencia a la situación planteada en su documento de respuesta, lo que no permite subsanar lo observado

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

MIN. INT. (ORD) N° 6705 /

ANT. : Seguimiento al informe N°190
de CGR de auditoría intermedia
2012 del Programa PVP.

MAT. : Solicita respuesta a
observación no subsanada.

SANTIAGO, 02 DIC 2013

DE : MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

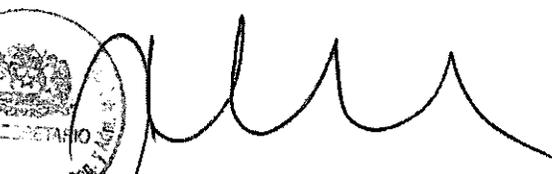
Me dirijo a usted para informar respecto a una observación realizada por Contraloría General de la República en la auditoría señalada en el Ant., y que en el informe de seguimiento de fecha 25/10/2013, permanece sin ser subsanada.

La observación cuyo detalle se adjunta, dice relación con la existencia de un estado de pago aprobado sin contar con certificado de obligaciones laborales y previsionales estipulados en las bases.

Al respecto, solicito a usted, informar antes del 31/12/2013, las medidas correctivas adoptadas en estos casos y las acciones preventivas para evitar su reiteración. Adicionalmente y de ser factible, adjuntar evidencia de la efectividad de las medidas implementadas.

Saluda atentamente a Ud.




MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO


VEE/MUV/GER/DMR/FAM
DISTRIBUCIÓN

1. Intendente Región Metropolitana
 2. Auditoría Ministerial Ministerio del Interior
- C/c:
1. División de Desarrollo Regional
 2. Departamento Gestión de Inversiones Regionales
 3. Unidad Programa Puesta en Valor del Patrimonio
 4. Unidad Regional SUBDERE, Región Metropolitana
 5. Oficina de Partes

MIN. INT. (ORD) N° 6706 /

ANT. : Seguimiento al informe N°190
de CGR de auditoría intermedia
2012 del Programa PVP.

MAT. : Solicita respuesta a
observación no subsanada.

SANTIAGO, 02 DIC 2013

DE : MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : JAIME ALBERTO BRAHM BARRIL
INTENDENTE REGIÓN DE LOS LAGOS

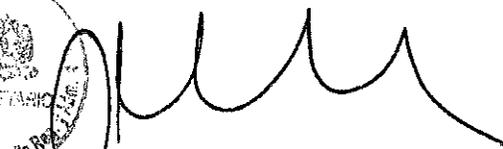
Me dirijo a usted para informar respecto a una observación realizada por Contraloría General de la República en la auditoría señalada en el Ant., y que en el informe de seguimiento de fecha 25/10/2013, permanece sin ser subsanada.

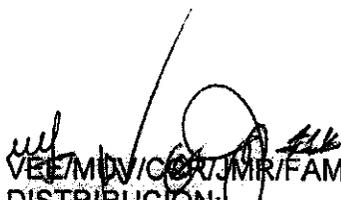
La observación cuyo detalle se adjunta, dice relación con la existencia de un estado de pago aprobado sin contar con certificado de obligaciones laborales y previsionales estipulados en las bases.

Al respecto, solicito a usted, informar antes del 31/12/2013, las medidas correctivas adoptadas en estos casos y las acciones preventivas para evitar su reiteración. Adicionalmente y de ser factible, adjuntar evidencia de la efectividad de las medidas implementadas.

Saluda atentamente a Ud.




MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO


VEE/MIV/COR/JMR/FAM
DISTRIBUCIÓN:

1. Intendente Región de Los Lagos
 2. Auditoría Ministerial Ministerio del Interior
- C/c:
1. División de Desarrollo Regional
 2. Departamento Gestión de Inversiones Regionales
 3. Unidad Programa Puesta en Valor del Patrimonio
 4. Unidad Regional SUBDERE, Región de Los Lagos
 5. Oficina de Partes



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe de Seguimiento al Informe Final N° 226 de 2011

UNIDAD AUDITADA	Programa Puesta en Valor del Patrimonio
PERIODO DE AUDITORÍA	01/01/2011 – 30/06/2011
FECHA RESPUESTA	01 de Diciembre 2013
JEFE DIVISION AUDITADA	Cristian Callejas

SEGUIMIENTO DEL INFORME FINAL N° 226, DE 2011

I.- CONTROL INTERNO

1.- Manual de procedimiento del programa

Se observó que no existía un manual de procedimiento formal que contenga una descripción precisa de cómo deben desarrollarse las actividades del convenio de crédito, principalmente, respecto del ámbito contable y sobre los lineamientos referidos a la documentación de soporte de los gastos del programa que deben ser incorporados al sistema digital.

En su respuesta, la SUBDERE manifiesta que el programa no realiza contabilidad, sino que un registro de gastos elegibles para ser rendidos al BID, y que la contabilidad formal es realizada por la institución que ejecuta los gastos.

Al respecto, procedimientos tales como el registro y actualización de la deuda, registro de las comisiones, intereses del crédito, cuenta corriente, registro de gastos de oficina del programa, se imputan en el SIGFE de la SUBDERE, por lo tanto, la respuesta esgrimida por ésta última en base a que el programa no realiza contabilidad no es aplicables, manteniéndose la observación en todos sus aspectos.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

SUBDERE elaborará un manual de procedimientos para actividades asociadas al convenio de crédito. Dicho manual contendrá instrucciones para el registro de gastos en el sistema SUBDERE OnLine por parte de las URS y la DDR.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION 15/01/2014

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION División de Desarrollo Regional

3.- Documentos de pago emitidos con posterioridad a la fecha del depósito de los honorarios

En la revisión de los gastos ejecutados por concepto de honorarios de la SUBDERE, durante el año 2011, se constató que en determinadas ocasiones los documentos de pago se emitieron con posterioridad a la fecha del depósito bancario, lo cual se evidenció en las liquidaciones de honorarios de doña Viviana Lazo Peters y de don Claudio Cabezas Capetillo.

En respuesta a lo observado, la SUBDERE expresa que los asientos contables de los honorarios, personal de planta y contrata son devengados antes de girar los pagos a los respectivos funcionarios.

Del seguimiento, se verificó que los pagos durante el año 2012, por concepto de honorarios de los trabajadores antes citados, se siguieron realizando en forma anterior al registro contable de éstos, según consta en las cartolas bancarias de la cuenta corriente N° 900202-2 del Banco Estado correspondiente al Programa Puesta en Valor del Patrimonio, lo que no permite subsanar lo observado.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

Se reiteró la instrucción a la Unidad de Tesorería a objeto que no incurra en el hecho de generar en SIGFE el pago de manera posterior a la transferencia en banco, lo cual queda reflejado en el Memo N°12685/2013 (Expediente N°E32254/2013).

Asimismo, la División de Administración y Finanzas, ya realizó ajustes a la programación del proceso de remuneraciones, para que tesorería cuente con más horas de plazo, para evitar esto en el futuro.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION No Aplica

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION No Aplica

II.- EXAMEN DE CUENTAS

VISITAS A TERRENO



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe de Seguimiento al Informe Final N° 226 de 2011

2.- Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

b) Se determinó que la impresión en papel de los comprobantes contables no se obtenían del SIGFE, en circunstancias que, acorde con lo establecido en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, debería prevalecer en dicho servicio, la utilización de dicho sistema.

La observación formulada no fue respondida por el Gobierno Regional a la fecha del presente informe, es decir, mayo de 2013, lo cual no permite subsanar lo objetado.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

Cabe señalar que esta observación no aparece en el Informe Final 226 de fecha 06/02/2012, por lo que se estima que puede corresponder a un error de transcripción. Por esta razón no fue solicitada su respuesta al GORE y tampoco corresponde incluirla en el seguimiento de este informe.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	No Aplica
PESONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	No Aplica

III.- FISCALIZACIONES REGIONALES

1. Región de Tarapacá

Cabe precisar que en relación con las observaciones indicadas a continuación, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo señala que a través del oficio MIN. INT. (ORD) N° 0911, de 13 de febrero de 2013, reiteró la solicitud al Gobierno Regional de Tarapacá, sin tener respuesta a la fecha de término del presente seguimiento, esto es, mayo de 2013, motivo por el cual se mantienen las situaciones que se indican.

- a) Se observó que don Rodrigo Antonio Rivera Espinoza, en virtud del contrato a honorarios a suma alzada, de 30 de junio de 2011, aprobado por resolución exenta N° 084, de igual data, entre otras funciones, se encontraba a cargo de "Abastecer y controlar base de datos Boletas de Garantías", en la División de Administración y Finanzas del GORE Tarapacá, situación que resultaba improcedente, ya que dicha persona no poseía la calidad jurídica de funcionario público para realizar labores habituales del Servicio, como es la de controlar tales documentos.
- Al respecto, se indicó que la jurisprudencia de este Organismo de Control ha informado que las personas contratadas bajo la modalidad de honorarios, no pueden desarrollar tareas que impliquen funciones que "requieren de responsabilidad administrativa", porque no poseen la calidad de funcionarios públicos (aplica dictamen N° 50.792, de 2009, de esta Contraloría General).
- b) El proyecto código BIP N° 300790150-0 "Restauración Iglesia de Camiña, Provincia del Tamarugal", para la reconstrucción de la Iglesia de Santo Tomás en la localidad de Camiña, fue adjudicado mediante propuesta pública, según la resolución exenta D.A. N° 277, de 22 de junio de 2010, de la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, a la "Empresa Sociedad Proyectos y Servicios de Ingeniería Ltda.", por un monto de \$350.024.844, a través de la modalidad de suma alzada, sin reajuste, otorgándose un anticipo de \$35.002.484, equivalente al 10% del presupuesto. El plazo original para la ejecución del contrato fue 300 días corridos, desde el día 30 de junio de 2010 hasta el 25 de abril de 2011, inclusive. En la revisión practicada, se determinaron las siguientes situaciones:
- La referida obra, durante el año 2011, tuvo 2 ampliaciones de plazo de ejecución, las cuales fueron autorizadas mediante las resoluciones exentas Nos 153 y 294, de 20 de abril y 10 de agosto, ambas del mismo año; respecto de la segunda de éstas, se observó que fue emitida por la autoridad 43 días después del término de la primera prórroga de plazo, esto es el 27 de junio de la misma anualidad, advirtiéndose una regularización de un acto administrativo en forma retroactiva, lo cual resulta improcedente, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros; ello, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
 - En cuanto a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la cual debía cubrir la vigencia de éste más 24 meses, según resolución exenta N° 294, de 2011, ya citada, que autorizó la modificación del plazo de la obra, la fecha de término de ésta fue ampliada hasta el 1 de septiembre de igual año, razón por la cual, el período de garantía debió extenderse hasta el 1 de septiembre 2013; sin embargo, ello no ocurrió, puesto que la boleta de garantía en custodia, la N° 334206 del

Informe de Seguimiento al Informe Final N° 226 de 2011

Banco de Chile, por un monto de UF 505, y que caucionaba el fiel cumplimiento del contrato, contempla como fecha de vencimiento el 30 de abril de 2013, incumpliendo el artículo 96 del decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el reglamento para contratos de obras públicas.

Ahora bien, en conjunto con la vulneración de las bases y del referido decreto reglamentario, el Servicio en este caso, transgrede lo previsto en la norma de control interno "Vigilancia de los Controles", establecida en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, la que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

- De acuerdo con el certificado N° 0095, de 1 de junio de 2010, del Consejo Regional de Tarapacá, el proyecto contaba con la aprobación de \$351.625.000 para el financiamiento de su ejecución, de los cuales, \$ 350.025.000 obedecían a obras civiles y \$1.600.000 para gastos administrativos. Por otra parte, se comprobó que durante el período enero a junio de 2011 del mismo año, presentados por la Empresa Constructora ANDALIEN E.I.R.L., por la suma total líquida de \$67.558.314, que junto a los pagos del período 2010, esto es,, \$58.978.664, totalizan un monto líquido pagado de \$126.536.978, equivalente a un 36.15% de avance financiero.
- Sobre la materia, es pertinente indicar que conforme a lo consignado en el artículo 7.14.1 de las bases administrativas del contrato, los estados de pago de las obras se debían realizar en forma quincenal o mensual. Sin embargo, en los meses de enero a marzo de 2011, no se realizaron pagos debido a que los trabajos se encontraban detenidos producto del hallazgo de osamentas en el terreno de la construcción.

En cuanto al mes de mayo de 2011, el encargado del proyecto del GORE, don Nelson Escudero, informó mediante correo electrónico de dato 19 de agosto de 2011, que no se realizó dicho pago debido a que los avances de obra durante ese mes, no alcanzaban a cubrir el monto mínimo que se estableció en el acápite 7.14.1 de las bases administrativas de este contrato, es decir, "...igual al 50% del cociente entre el valor del contrato, expresado en pesos, y el plazo del contrato expresado en meses, con excepción del primero y último..."

Ahora bien, analizado el pago del mes de junio del 2011, se advirtió que éste no detallaba, en forma separada, la ejecución de obras del mes de mayo respecto de la del mes de junio de igual año; situación que fue una limitante para la auditoría, toda vez que no se logró determinar si efectivamente el monto mínimo del estado de pago de mayo era inferior a lo establecido en dicho acápite 7.14.1 de las bases administrativas.

- En relación con la revisión del permiso de edificación, se constató que éste se obtuvo 4 meses y 6 días después de iniciadas las obras. En efecto, la entrega de terreno para la ejecución de las mismas, según acta, se realizó el 26 de julio de 2010, mientras que la resolución exenta N° 986, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá, que otorgó dicho permiso, fue emitida el 6 de diciembre de ese año.

La circunstancia antes expuesta, infringía lo establecido en el artículo 116º, de la ley General de Urbanismo y Construcciones, como asimismo, lo dispuesto en el artículo 5.1.19, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el cual indica que "No podrá iniciarse obra alguna antes de contar con el permiso o autorización de la Dirección de Obras Municipales..."

- Según el punto 7.9.1 de las bases administrativas, el contratista deberá enviar los primeros 5 días de cada mes, los siguientes informes a la Unidad Técnica: plan de avance, avance de la obra, informe de maquinaria, informe de personal (hombre-día, mano de obra calificada, no calificada, semi calificada), informe de seguridad e higiene laboral, informe ambiental, informe de ensayos de calidad y evaluación técnica, informe de asuntos pendientes, informe anexo plan de calidad, y material fotográfico (10 fotos a color con la fecha de captura y glosa del avance que representa cada una).

Del examen realizado a los antecedentes proporcionados por la Unidad Técnica, se verificó que en los meses que se indican no se presentaron algunos de esos informes:

INFORMACION QUE DEBE ENTREGAR EL CONTRATISTA (SEGÚN BASES ADMINISTRATIVAS)	MES DEL AÑO 2011
A) PLAN DE AVANCE	MAYO
B) AVANCE DE OBRA	MAYO
C) INFORME DE MAQUINARIA (CANT. Y	MAYO



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe de Seguimiento al Informe Final N° 226 de 2011

HRS MÁQUINAS OCUPADAS)	
E) INFORME DE SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL (TASA ACCIDENTABILIDAD)	MAYO
F) INFORME AMBIENTAL	ABRIL – MAYO - JUNIO
H) INFORME DE ASUNTOS PENDIENTES	MAYO
I) MATERIAL FOTOGRÁFICO (10 FOTOS COLOR CON FECHA DE CAPTURA)	ABRIL (Solo 7 fotos B/N sin fecha) MAYO (Solo 5 fotos sin fecha) JUNIO (Solo 4 fotos B/N sin fecha)

Lo mencionado anteriormente, vulneraba además el punto 7.12.2, letra a) de las bases administrativas, que señala que por cada día de atraso en la entrega de los informes mensuales, se aplicará una multa de 3 UTM, aspecto que en la especie no se ha realizado.

- Del examen practicado a los estados de pagos N°s 4 y 5, detallados precedentemente, se constató que los informes de mano de obra no calificada, adjuntos a los mismos, contenían porcentajes de 41% y 42%, respectivamente; lo que es inferior al 70% que se exigía en la cláusula N°7 del convenio mandato, suscrito entre el GORE Región de Tarapacá y la Dirección Regional de Arquitectura.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

El Gobierno Regional de Tarapacá respondió las observaciones mediante oficio Ord. N°620 del 15/04/2013 (E9648/2013), que se adjunta.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	No Aplica
PESONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	No Aplica

2. Región de Atacama

- a) Se observó que la impresión en papel de los comprobantes contables no se obtenían del SIGFE, en circunstancias que, acorde con lo establecido en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, debería prevalecer en dicho servicio la utilización de dicho sistema.
- La SUBDERE, informa que el Gobierno Regional mediante oficio Ord. N° 386, de 25 de abril de 2012, informa que a partir del 1 de mayo de la misma data y acatando la observación realizada por este Organismo Contralor, los registros contables serán impresos desde el SIGFE. Sin embargo, no acompañó ningún documento que compruebe lo aseverado, lo cual no permite subsanar la observación,

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

Respecto de esta observación, y analizando otros informes de seguimiento recibidos por esta Subsecretaría, se informa que esta misma observación se encuentra en el "Seguimiento al Informe Final N° 41, de 2012", en el cual, el auditor de CGR señala que se ha verificado la implementación del procedimiento, subsanando la observación en dicho informe. Por lo anterior, se considera subsanada también para el presente informe.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	No Aplica
PESONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	No Aplica

3. Región de La Araucanía

- a) En relación al proyecto código BIP N° 30085386-0, "Investigación Arqueológica Sitio Histórico Villarrica", se observó que mediante resolución N° 310, de 9 de marzo de 2011, de la Dirección de Arquitectura, se autorizó un aumento de plazo del proyecto en 28 días corridos, protocolizado ante Notario Público el 30 de junio de igual año, excediendo el plazo permitido de 30 días que señala el artículo 51 del decreto N° 48, de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Contratación de Trabajos de Consultoría.
- En este sentido, se manifestó que el inspector fiscal remitió el proyecto al Director Regional de Arquitectura para su aprobación final, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 81 del precitado decreto N°48, de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 19 de julio de 2011, en circunstancias que la fecha de aprobación de la última etapa correspondía al día 20 de abril de igual año.



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe de Seguimiento al Informe Final N° 226 de 2011

El GORE de la Araucanía en respuesta a las observaciones planteadas por este Órgano Fiscalizador, por medio del oficio Ord. N° 1.064, de fecha 25 de abril de 2012, señala que la medida correctiva será aplicar una mayor rigurosidad en el cumplimiento de los ingresos de documentos protocolizados, aplicando el artículo 51 del decreto N° 48, antes mencionado.

Al tenor de lo expresado precedentemente, se mantiene la observación, en atención a que es una medida a aplicar, en tanto, se verifique la efectividad de las acciones señaladas para que situaciones como la descrita no sucedan en el futuro.

- b) Respecto de la aprobación final solicitada al Director Regional mencionado en el párrafo precedente, se constató que, al momento de la auditoría, la citada autoridad no se había pronunciado sobre el contenido del trabajo, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 81 del referido texto legal, el cual indica que el Director Regional tiene un período de 20 días para su aprobación.

La autoridad regional proporciona la misma respuesta anterior para la presente objeción, lo que no permite subsanar la observación, hasta que se verifique la efectividad de la medida en una próxima auditoría.

- c) Respecto del proyecto código BIP N° 30036610-0, "Mejoramiento integral de Casa de Máquinas, Museo Nacional Ferroviario, Temuco" se observó que la revisión que debe realizar el Consejo de Monumentos Nacionales al proyecto, se realizó en 65 días, infringiendo el punto B.2.3 de las bases administrativas especiales, las que establecen que dicho Consejo cuenta con 45 días corridos para su revisión.

El Intendente regional, mediante oficio Ord. N° 1.064, de 2012, ya citada adjunta el oficio N° 845, de 25 de mayo 2011, en el cual remite el proyecto para su aprobación al Consejo de Monumentos Nacionales; los oficios N° 3.214 y N° 3.220, de 23 de junio de la misma data del CMN, en que se solicitan mayores antecedentes para su aprobación; y el oficio Ord. N° 728, de 13 de julio de la misma anualidad en el cual el Director Nacional de Arquitectura remite los antecedentes para su aprobación, siendo aprobado por el CMN, el 29 de julio de ese año, comprobándose la efectividad de lo observado.

Agrega, que el tiempo considerado para la revisión del Consejo de Monumentos Nacionales, no puede ser controlado por la Dirección de Arquitectura, sin embargo, se definió un nuevo plazo de revisión en el CMN, debido a las últimas revisiones por parte de esa institución, el cual es de 65 días corridos, situación que no se encuentra acreditada lo que no permite subsanar lo observado.

- d) En relación al proyecto código BIP N° 30034362-0, "Restauración y Habilitación ex Hospital de Angol y su entorno, Angol" se determinó que el Gobierno Regional mediante resolución N° 291, de 4 de marzo de 2011, puso término anticipado y aprobó la liquidación del contrato suscrito entre la Dirección de Arquitectura Región de La Araucanía y el consultor don Alejandro Cerda Brintrup, para la ejecución del mencionado proyecto, y ordenó el pago de indemnizaciones, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 64, letra c) del decreto N° 48 de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, ya citado.

Cabe precisar, que el término al mencionado contrato se produjo con ocasión del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010, ya que el inmueble de esta consultoría fue afectado en su estructura, por lo cual el proyecto se envió a re-evaluación, dado que el monto solicitado para realizar las modificaciones al contrato, superaba el 10% del contrato original adjudicado. Sin embargo, la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte señaló, mediante ordinario N° 1.252, de 27 de septiembre de 2010, la inconveniencia de continuar con el desarrollo del proyecto, aun cuando se encontraba en etapa de re-evaluación por la SERPLAC, por lo que el Gobierno Regional de La Araucanía instruyó dar término anticipado y liquidar el contrato.

En respuesta a lo observado, el GORE de la Araucanía, señala que la Dirección de Arquitectura, luego del terremoto del 27 de febrero de 2010, realizó una serie de gestiones para continuar con el desarrollo del proyecto que fue duramente dañado por éste, por lo que se solicitó al consultor del proyecto, que realizara la valoración de las evaluaciones post-terremoto para incluirlas dentro de la consultoría en ejecución.

Luego de obtener la información y remitirla al mandante para su aprobación y trámites necesarios ante el SERPLAC Regional, el Director del Servicio de Salud de la Araucanía Norte, planteó que el mencionado proyecto estaba fuera de las prioridades del Servicio de Salud, desistiendo de continuar según consta en el oficio Ord. N° 1.252, ya citado, informando de lo anterior al GORE, el cual instruye liquidar anticipadamente el contrato el 1 de octubre de 2010, con lo que esa Dirección efectuó reuniones de trabajo con el Servicio de Salud de la Araucanía Norte y la



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe de Seguimiento al Informe Final N° 226 de 2011

Municipalidad de Angol para que se hicieran cargo de esta iniciativa, ya que el Municipio se encontraba interesado, pero carecía de apoyo del Servicio de Salud de la Araucanía Norte para la cesión de la propiedad del edificio, sin embargo, el mandante, reiteró el día 15 de diciembre de 2010 la liquidación anticipada, llevándose a cabo finalmente el día 4 de marzo de 2011 y de acuerdo al Reglamento de Contratación de Trabajos de Consultorías, el consultor tiene derecho a percibir un pago por concepto de indemnizaciones. Finalmente mediante el Ord. N° 1.624, de 21 de octubre de 2010, se informa esta situación al Intendente para que informe al Consejo Regional.

Si bien se efectuó conforme a derecho, al poner término anticipado al proyecto "Restauración y Habilitación ex Hospital de Angol y su entorno, Angol", el diseño del proyecto tenía asignado un monto de \$ 37.510.000, y luego al poner término anticipado se pagó la suma total de \$ 37.043.955, monto similar al contratado, lo cual no se condice con el principio de eficiencia contemplado en los artículos 3, 5 y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dispone que los órganos de la administración activa, deben observar los principios de eficiencia y eficacia en la gestión pública y en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, tal como lo ha manifestado esta Contraloría General en el dictamen N°47.543, de 2011, entre otros.

En base a lo expuesto anteriormente, corresponde mantener lo observado por lo que el Gobierno Regional de la Araucanía deberá Instruir un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades por el monto pagado como indemnización al ejecutor del proyecto.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

Respecto a las observaciones a), b) y c), se envió oficio Ord. N°6711 de fecha 02/12/13 al GORE Araucanía, solicitando informar el resultado de las medidas implementadas y adjuntar evidencia de la efectividad de dichas acciones.

Respecto a la observación d), SUBDERE mediante oficio Ord. N°6455 de fecha 07/11/2013 (E32658/2013), informó al GORE Araucanía sobre esta observación y sobre la solicitud de instruir el sumario en los plazos señalados y remitir Contraloría el acto administrativo que da inicio al proceso y designa el fiscal. Esta solicitud fue reiterada mediante el oficio Ord. N°xxx de fecha xxxx.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	No Aplica
PESONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	No Aplica

4. Región de Los Ríos

b) Se verificó que el Servicio administra las boletas y pólizas de garantía emitidas a su favor en una planilla excel, registro que es llevado por don Victor Velásquez Valenzuela, Tesorero del Departamento de Finanzas, quien a modo de control administrativo lleva tal, efectuando además la custodia de dichos documentos. Al respecto, se indicó que dicho sistema de registro no asegura la confiabilidad de la información.

En relación al control de las boletas y pólizas de garantía emitidas a favor del servicio en una planilla excel, responde que el Departamento de Finanzas del Servicio, en el mes de junio de 2012, determinaría cuál es el software más apropiado para llevar las boletas y pólizas de garantía.

Lo señalado en la respuesta no permite subsanar lo observado, en atención a que era una decisión no tomada y a la fecha de la respuesta entregada por la SUBDERE, no se entregaron nuevos antecedentes que acreditaran la efectividad de lo informado

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

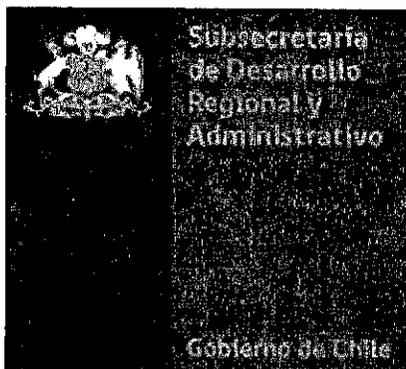
Respecto de esta observación, y analizando otros informes de seguimiento recibidos por esta Subsecretaría, se informa que esta misma observación se encuentra en el "Seguimiento al Informe Final N° 41, de 2012", en el cual, el auditor de CGR señala que el GORE ha informado la implementación de un sistema informático para el control de las cauciones y que ha adjuntado antecedentes del mismo, subsanando la observación en dicho informe. Por lo anterior, se considera subsanada también para el presente informe.



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe de Seguimiento al Informe Final N° 226 de 2011

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	No Aplica
PESPOSABLE DE LA IMPLEMENTACION	No Aplica



MEMO N. : 12685/2013
MAT. : Reitera instrucción, sobre generación de Egreso.
Santiago, 07/11/2013

DOCUMENTO ELECTRONICO

DE : Jefe Departamento - Departamento Administración y Finanzas
A : MARTA RIVEROS - Asesor - Tesorería MARIA NELLY VARGAS - Asesor - Tesorería Jefe Unidad -
Tesorería CARLA BARTOLOZZI - Asesor - Tesorería SARA NAVARRETE - Asesor - Tesorería

Estimadas Funcionarias,

Junto con saludar y conforme a las diversas acciones que se están implementando, a objeto de mejorar nuestro nivel de control, es que les recuerdo la necesidad y obligación de crear y aprobar, en el sistema SIGFE el egreso de Tesorería, ello debe ser antes de generar cheques o transferencias, a objeto que cuando los habilitados procedan a realizar una transferencia o la firma del respectivo documento bancario, ello este previamente aprobado.

Es en base a lo anterior, que cuando el primer habilitado, que es de tesorería, tenga todos esos antecedentes a la vista para preparar el pago o giro, y venga dentro de los respaldos para proceder a la autorización del segundo habilitado.

Saludos cordiales.

NICOLAS TAPIA CARRION
Jefe Departamento
Departamento Administración y Finanzas

NTC / ntc

DISTRIBUCION:

Jefe Departamento - Departamento Administración y Finanzas

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



Región de
Tarapacá

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DEPARTAMENTO DE INVERSIONES

ORD. N°:

6 2 0

ANT.

:Ord. N° 911 de fecha
13.02.2013 de Subdere

Ord. N° 437 de fecha 15.03.2013
de la Intendente Regional de
Tarapacá

MAT.

: Remite medidas adoptadas
por GORE Tarapacá sobre
observaciones de CGR en
Informe Final N° 226 de 2011 a
Programa Puesta en Valor del
Patrimonio.

IQUIQUE,

15 ABR. 2013

DE : SRA. LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

A : SR. MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

En atención a los ANT., remito a Usted planilla donde se levantan las observaciones efectuadas por Contraloría General de la República en el Informe Final N° 226 de 2011 al Programa Puesta en Valor del Patrimonio y que corresponden a nuestro Gobierno Regional.

Cabe mencionar, que las observaciones en su mayoría ya habían sido atendidas en el Ord. N° 01 del 07.01.2013 realizado por la Unidad de Auditoría Interna dirigido a quien suscribe.

Saluda atentamente a Ud.



LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ



12 - FHA / GGF / DOM

Distribución: La Indcada.
Auditor Interno
Archivo UAP
Archivo DACOG





MIN. INT. (ORD.) N° 0911 /

ANT. : Ord. SUBDERE N°1015 de 06/03/2012; Informe CGR N°226/2011.

MAT. : Reitera observaciones CGR para Programa Puesta en Valor del Patrimonio.

SANTIAGO, 13 FEB 2013

DE : MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGION DE TARAPACÁ

Me dirijo a usted para reiterar la solicitud efectuada mediante el oficio del Ant., en el cual se informaron las observaciones planteadas por Contraloría en la auditoría intermedia del año 2011, y respecto a las cuales se solicitó informar las medidas adoptadas para subsanarlas y para evitar su ocurrencia futura.

En vista de que no contamos con su respuesta a estas observaciones, Contraloría no ha podido darlas por subsanadas, razón por la cual han sido reiteradas en su informe de seguimiento recientemente emitido.

Por lo anterior, solicito a usted dar respuesta a las observaciones que se adjuntan, a más tardar el 15 de Marzo de 2013, incluyendo las medidas adoptadas por el GORE y aquellas informadas por la Unidad Técnica.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Miguel Flores Vargas
MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

JTC/MUVICOR/JNIVIFAM
DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Región de Tarapacá
 2. Unidad de Auditoría Interna Ministerio del Interior
- C/c:
1. Gabinete Subsecretario
 2. Departamento de Desarrollo Regional
 3. Departamento Gestión de Inversiones Regionales
 4. Unidad Programa Puesta en Valor del Patrimonio
 5. Unidad Regional SUBDERE, Región de Tarapacá





Región de
Tarapacá

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DEPARTAMENTO DE INVERSIONES

ORD. N° : 437.

ANT. : Ord. 911 de fecha 13/02/13 de la Subdere.

MAT. : Solicita Plazos a Observaciones del
Programa Puesta en Valor de Patrimonio.

IQUIQUE, 15 MAR. 2013

DE : SRA. LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

A : SR. MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

En atención a lo solicitado en Ord. 911 de fecha 13/02/13, solicito a Usted, aumentar el plazo para informar a Usted, sobre las medidas adoptadas por este Gobierno Regional sobre las observaciones CGR a la auditoría intermedia al Programa Puesta en Valor del Patrimonio, ya que varios profesionales se encuentran de vacaciones y licencias, por lo que no ha sido posible gestionar lo solicitado. Dado lo anterior expuesto, agradecería que la nueva fecha sea el 13 de abril del presente año.

Saluda atentamente a Ud.,



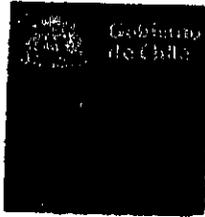
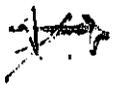
[Handwritten signature]
LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

e. FHA/GGF/nea
Distribución:

- > La que se indica.
- > Auditor Interno.
- > Archivo Dacog.
- > Oficina Partes.

SEGUIMIENTO INFORME CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Nº 226 DE 2011 , PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO, GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA

NÚMERO	MALLAZO	OBSERVACION	OBSERVACIONES CORRECTIVAS	MEDIDAS PREVENTIVAS	RESPONSABLE
1	<p>Capitán Jurídica Rodrigo Rivera Espinoza</p>	<p>Don Rodrigo Rivera Espinoza, en virtud del contrato a honorarios a suma atada, de 30 de junio de 2011, entre otras funciones, se encontraba a cargo de "Abastecer y controlar base de datos Bases de Garantías", en la División de Administración y Finanzas del GORE Tarapacá, lo que no procede, ya que no posee la calidad jurídica de funcionario público para realizar esta labor.</p>	<p>Mediante Resolución efecta Nº 093, con fecha 26 de agosto de 2011, se regulariza la situación, dándole la calidad jurídica de Contrato.</p>	<p>N/A</p>	<p>DAF</p>
		<p>Observación referente a la resolución de ampliación de plazo de la obra "Restauración Iglesia de Camiña", 43 días después del término de la prórroga otorgar, regularizando el acto administrativo, pero no en forma oportuna.</p>	<p>Implementación de Oficio Ordinario Nº 266, dirigido a Director Regional de Arquitectura, quien actúa como Unidad Técnica del Proyecto, informando la observación.</p>	<p>Se requiere mayor precisión y celeridad en este tipo de actos, ejecutando un mayor control sobre la Unidad Técnica, conforme al artículo 52 de la Ley 19.880, referente a la retroactividad de los actos administrativos. Se traspasa funcionamiento a reforzar funciones DACOG.</p>	<p>UT</p>
		<p>Observación referente a boleta de garantía no modificada en conformidad a la ampliación del plazo para el proyecto "Restauración Iglesia de Camiña"</p>	<p>Ampliación del plazo de la boleta de garantía hasta 01 de septiembre de 2013, por lo que el proyecto se encuentra caucionado</p>	<p>Se requiere un mayor control de parte del GORE hacia la UT con el fin de detectar a tiempo estas deficiencias. Se traspasa funcionamiento a reforzar funciones DACOG.</p>	<p>UT</p>
2	<p>PROYECTO BP 300790150-0, "Restauración Iglesia de Camiña, Provincia del Tamarugal"</p>	<p>Obtención de permiso de edificación cuatro (04) meses y seis (06) días después de iniciadas las obras en el proyecto "Restauración Iglesia de Camiña".</p>	<p>Implementación de Memo 142 del 21 de febrero 2012 desde DACOG a Asesor Jurídico, donde se especifica que en todos los convenios mandatos posteriores a esta fecha se incorporará que para realizar el segundo pago de obra se pedirá como documento conjunto, el permiso de edificación otorgado por la Dirección de obras municipales o Minvu según corresponda.</p>	<p>N/A</p>	<p>DACOG / UT</p>
		<p>Faltan informes del contratista, los cuales se estipulan en el punto 7.9.1 de las bases administrativas referentes a proyecto "Restauración Iglesia de Camiña".</p>	<p>Implementación de Oficio Ordinario Nº 266, dirigido a Director Regional de Arquitectura quien actúa como Unidad Técnica del Proyecto, donde se informa que se está cumpliendo a las bases administrativas, sin perjuicio que éstas no sean íntegramente mencionadas en el convenio mandata.</p>	<p>Se requiere un mayor control de parte de GORE hacia la UT con el fin de detectar a tiempo estas irregularidades. Dado esto se solicita a través de Ord. 412 recursos a DIRRES para aumentar la fiscalización en terreno.</p>	<p>UT</p>
		<p>En Estados de Pago Nº 4 y 5, los informes de mano de obra no calificado adjuntos a los mismos, contienen porcentajes de 41% y 42% respectivamente, inferior al 70% exigido por GORE en el convenio mandata.</p>	<p>Observación ya informada a Contraloría Regional de Tarapacá, a quienes se le presentan contratos de trabajo y certificados de cumplimiento de los trabajos.</p>	<p>N/A</p>	<p>UT</p>



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DEPARTAMENTO DE INVERSIONES

ORD. N° : 2 6 6/2012

ANT. :

MAT. : Levantamiento de observaciones Al
Informe Final N° 35 del año 2011.

IQUIQUE, 30 MAR 2012

DE : SRA. LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

A : SR. VLADIMIR SCIARAFFIA VALENZUELA
DIRECTOR REGIONAL DE ARQUITECTURA

Conforme lo señalado en el epígrafe del presente documento, adjunto remito a usted, informe final N° 35 del año 2011, de fecha 2 marzo del 2012 referente al Programa puesta en Valor del Patrimonio. Respecto a lo anterior, se solicita:

➤ Restauración Iglesia de Camiña, Código BIP N° 300790150-0.

1.1.1) Resolución de ampliación de plazo: tener prolijidad en la emisión de resoluciones que amplían plazos de proyectos, conforme a la Ley 19.880. Este Gobierno Regional de Tarapacá no toma conocimiento de las ampliaciones de plazo, hasta que es comunicado por la Unidad Técnica.

2.1.3) Falta informes del contratista: dar cumplimiento a las bases administrativas creadas por nuestro Servicio, ya que los informes solicitados no forman parte del Convenio Mandato firmados entre las partes.

Por lo tanto, los puntos 1.1.2 y 2.1.3 no son sujetos a revisión de este Gobierno Regional por ser materia de su servicio.

Informes Técnicos de Obras:

III a) Levantar las observaciones realizadas a la obra. Además, le informo que en el mes de junio del presente año, se realizará una inspección a la obra, por funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá para analizar el cumplimiento de lo señalado. Esto referidos a punto 3.1 a 3.13.

Respecto del seguimiento realizado a la auditoría año 2010:

4.3.1) Atraso ejecución: enviar a este Servicio las nuevas planificaciones realizadas por la empresa al momento de encontrar osamentas humanas.

Levantar aspectos técnicos de los puntos 4.3.2, 4.3.5, 4.3.6 y 4.3.7.

➤ Restauración Iglesia de Usmagama, Código BIP N° 30062253-0.

Informe Técnicos de Obra:

III b) Reparar las canaletas de hormigón. Lo anterior será verificado en el mes de julio por parte de funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá.

Respecto del seguimiento realizado a la auditoría año 2010, lo siguiente:



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DEPARTAMENTO DE INVERSIONES

4.2.1) Falta antecedentes: solicito a usted enviar documentos que acrediten el tiempo trascurrido del terremoto, falta de oferentes y presiones y solicitudes de los habitantes de las localidades, que justifiquen el trato directo.

4.2.2) Cumplir con las publicaciones de resoluciones de contrataciones de trato directo en el portal mercado público.

Levantar aspectos técnicos de los puntos 4.3.8, 4.3.9, 4.3.10, 4.3.11, 4.3.13, 4.3.14, 4.3.15 y 4.3.16, 4.3.17.

Solicito a usted tomar las medidas a lo señalado a la brevedad posible.

Saluda atentamente a Ud.,

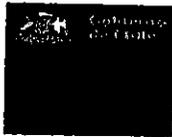


[Handwritten signature]

[Handwritten initials]
FRA/WMV/GGF/NE/nea

Distribución:

- La Indicada
- Archivo UAP
- Archivo Dacog



GOBIERNO DE CHILE
 GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
 DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS
 Unidad de Registro de Personas

CONTRALORIA GENERAL REGIONAL TARAPACA	
TOMA DE RAZON	
5 Set 2011	
RECEPCION	
Jurídica	
Toma Razón y Registro	<input checked="" type="checkbox"/>
Contrátase	
Auditoría Administrativa	
Contabilidad	

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ:
 persona que indica.

RESOLUCIÓN AFECTA N° 083

IQUIQUE, 26 AGO 2011

VISTOS:

Lo dispuesto por la Intendente Regional de Tarapacá, en cuanto a la contratación de don Rodrigo Rivera Espinoza. Los Artículos 10º, 12º y 13º de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, refundida, coordinada y sistematizada por el DFL N° 29, de 2004, el DFL N° 90 de 1977, de Hacienda y sus modificaciones posteriores; la Ley N° 19.379, de 1995, que fijó las plantas del personal de los Servicios Administrativos de los Gobiernos Regionales, las facultades que me confiere la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL-1-19.175, de 2005; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y, teniendo presente que el Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Tarapacá cuenta con los recursos para la contratación de personal.

RESUELVO:

1) **CONTRÁTASE**, a contar del 01 de septiembre de 2011 y hasta que sus servicios sean necesarios, los que, en todo caso, no podrán exceder del 31 de diciembre de 2011, en el Gobierno Regional de Tarapacá, a la persona que a continuación se individualiza:

Don **RODRIGO ANTONIO RIVERA ESPINOZA**, RUT: 16.351.606-3, Contador Auditor, en calidad de Técnico, Grado 13º de la E.U.R. con desempeño laboral en la ciudad de Iquique.

2) La Persona antes citada, debe, por razones impostergables de buen servicio, asumir sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación de la presente Resolución.

3) Además, percibirá por concepto de asignación profesional, el monto asignado al grado remuneratorio correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19º de la Ley 19.185.

4) **IMPÚTESE** el gasto correspondiente al ítem 21-02-001 del Presupuesto del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Tarapacá, año 2011.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y REMÍTASE COPIA la presente Resolución con los antecedentes que correspondan a la Contraloría Regional de Tarapacá, para **TOMA DE RAZÓN** y registro posterior.



INTENDENTE **LUZ EBENSPENGER ORBEGG**
 INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

WILLIAM MILES VEGA
 ABOGADO

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

DM/CEL/MFRB

Dirección:

- 1) Contraloría General de la República, Regional de Tarapacá.
- 2) Departamento de Desarrollo de las Personas.
- 3) Departamento de Contabilidad y Finanzas.
- 4) Interesada.
- 5) Oficina de Partes.

Tomo Razón

Por Orden del Contralor General de la República

JULIO ARREDONDO SOTO
 Contralor Regional Tarapacá
 Contraloría Regional Tarapacá

9 SEP 2011



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN

142

MEMO : _____ 2012.

MAT : Modificación de Convenios.

ANT : Informe Final N° 42 del 2011 de
Contraloría Regional.

IQUIQUE, FEB 2012

DE : JEFA DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN (S)

A : ASESOR JURÍDICO

Por medio de la presente solicito a usted incorporar en todos los convenios mandatos nuevos:

1. Para realizar el segundo pago de obra se pedirá como documento adjunto, el permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales o Minvu, según corresponda, y no en el primer pago como señala el convenio actual.
2. Sobre las boletas de garantías debe especificar el nombre del proyecto.



Saluda atentamente a Ud.,


GRACE GREVEN FRANK
JEFA DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN (S)
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

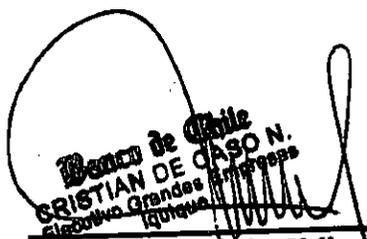
nca

Distribución:

1. La indicada.
2. Archivo DACOG

CLAUSULA PRORROGA BOLETA DE GARANTIA

Se prorroga el plazo de validez de la Boleta de Garantía N° 334206-1 por UF 505,00.- hasta el 01 de Septiembre de 2013 en los mismos términos en que fue otorgada originalmente con fecha 23/07/2010.


Banco de Chile
CRISTIAN DE LAS CASAS N.
Gerente General
Iquique
p. Banco de Chile


Banco de Chile
CRISTIAN LAGOS R.
Subgerente General Empresas
Iquique
p. Banco de Chile

Iquique, 05 de Septiembre de 2011


Distribución:

La Indicada.
Archivo UAP
Archivo DACOG



Región de
Tarapacá

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

MEMO. N°

01/2013

ANT:

- Memo N° 05, de fecha 05.03.2012 de la Unidad de Auditoría Interna.
- Memo N° 08, de fecha 03.04.2012 de la Unidad de Auditoría Interna.
- Informe N° 35/2011, de fecha 02.03.2012, de la Contraloría Regional de Tarapacá.
- Informe N° 35/2011, de fecha 02.03.2012, de la Contraloría Regional de Tarapacá.
- Informe N° 20/2012, de fecha 14.03.2012, de la Contraloría Regional de Tarapacá.
- Informe N° 42, de fecha 28.12.2011 de la Contraloría Regional de Tarapacá.

MAT:

Entrega resultado de Auditoría de Seguimiento.

IQUIQUE, Enero 07 del 2013

DE : STALIN CAMPUSANO SOLAR
AUDITOR INTERNO

A : LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

Quien suscribe adjunto remite a Ud. el Informe de Auditoría de Seguimiento practicado al grado de cumplimiento sobre las principales instrucciones y compromisos asumidos con la Contraloría Regional de Tarapacá, producto de los Informes de Fiscalización recepcionados durante el I y II Semestre del año 2012.

Dado lo anterior, y según consta los antecedentes de la Unidad de Auditoría Interna, se realizó un seguimiento a los 86 principales compromisos o planes acción asumidos con el ente contralor.

Como resultado de la evaluación practicada y evaluados los Medios de Verificación respectivos, y considerando que esta Unidad a través de los Memos N° 05 de fecha 05.03.12 y N° 08 de fecha 03.04.12, instruye la elaboración e implementación de los Planes de Acción para el levantamiento de cada una de las observaciones enunciadas en los Informes antes citados, es posible concluir que se consigna un regular cumplimiento de los compromisos asumidos por las Divisiones/Departamentos/Unidades del Gobierno Regional relacionados con los tópicos observados, debido a que el grado de implementación ha sido de un 83%, es decir, sólo se han implementado 71 acciones de mejora.

En el cuadro siguiente, se detalla los Informes evaluados y los resultados obtenidos:

Resumen de Implementación de Medidas

Informes de Fiscalización Recibidos	Compromisos de Seguimiento	Acciones Cumplidas	Parcialmente Cumplido	Acciones No Cumplidas
Informe N° 01 Plan de la Unidad de Auditoría	20	18	2	0
Informe N° 02 Resúmenes Saldo	14	14	0	0
Informe N° 03 Plan de Valor del Gobierno	2	10	4	0
Informe N° 04 Plan Integral de Resúmenes Saldo	5	7	0	1
Informe N° 05 Plan de Seguimiento	25	10	1	0
Informes de Inversión Informe N°	93	44	6	3
	157	103	13	4

N°204

Grado de Cumplimiento: 83%

Producto de lo anterior, y de acuerdo al carácter asesor y preventivo de esta Unidad de Auditoría, se sugiere que se instruya la implementación de las recomendaciones vertidas por el suscrito con el objeto de mitigar los riesgos en la gestión de cada uno de los procesos observados, y como asimismo, evitar observaciones en futuras fiscalizaciones y el inicio de procesos sumariales por parte de la Contraloría Regional de Tarapacá por el no cumplimiento de los compromisos asumidos con dicha entidad.

Se informa además, que según lo dispuesto en los Instructivos Presidenciales vigentes para el año 2012, y como asimismo, a las Instrucciones enunciadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno y de la Unidad de Auditoría Ministerial del Ministerio del Interior, es obligación remitir copia del presente Informe a estas últimas entidades.

Los antecedentes que se adjuntan son los siguientes:

- Informe Ejecutivo de Auditoría
- 05 Planillas Detallada del Resultado de la Auditoría de Seguimiento
- Programa de la Auditoría de Seguimiento

Sin otro particular, se despide Atte.,



[Handwritten Signature]
STALIN CÁMPUSANO SOLAR
AUDITOR INTERNO

Distribución:

- La Indicada
- Jefe de Gabinete (c.i)
- Asesor Intendente Regional, Gonzalo Vidal Salinas (c.i)
- Arch. Auditoría Interna

MIN. INT. (ORD.) N° 6455 /

ANT. : Ord. CGR N°69308 de
25/10/13 sobre seguimiento a
informe de auditoría
226/2011.

MAT. : Informa sobre sumario
administrativo solicitado por
CGR.

SANTIAGO, 07 NOV 2013

DE : MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Me dirijo a usted para comunicar que hemos recibido el informe de Contraloría señalado en Mat., correspondiente al seguimiento de observaciones realizadas en el informe de la auditoría intermedia del año 2011 del programa Puesta en Valor del Patrimonio.

En dicho informe, el órgano contralor solicita que el Gobierno Regional de la Araucanía instruya un sumario administrativo para determinar eventuales responsabilidades por el monto pagado como indemnización en el proceso de término anticipado de contrato en el proyecto "Restauración y Habilitación ex Hospital de Angol" (30034362-0). Se adjunta detalle de la observación planteada.

De acuerdo a lo solicitado por Contraloría debe remitir a dicho organismo y a esta Subsecretaría, antes del 21/11/2013, el acto administrativo que designe el fiscal y ordene el inicio del proceso sumarial.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO

VEE/MIV/CDR/JMR/FAM
DISTRIBUCIÓN

1. Intendente Región de la Araucanía
- C/c:
1. Gabinete Subsecretario
2. División de Desarrollo Regional
3. Departamento Gestión de Inversiones Regionales
4. Unidad Programa Puesta en Valor del Patrimonio
5. Unidad Regional SUBDERE, Región de la Araucanía
6. Oficina de Partes

g) En relación al proyecto código BIP N° 30034362-0, "Restauración y Habilitación ex Hospital de Angol y su entorno, Angol", se determinó que el Gobierno Regional mediante resolución N° 291, de 4 de marzo de 2011, puso término anticipado y aprobó la liquidación del contrato suscrito entre la Dirección de Arquitectura Región de La Araucanía y el consultor don Alejandro Cerda Brintrup, para la ejecución del mencionado proyecto, y ordenó el pago de indemnizaciones, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64, letra c) del decreto N° 48, de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, ya citado.

Cabe precisar, que el término al mencionado contrato se produjo con ocasión del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010, ya que el inmueble de esta consultoría fue afectado en su estructura, por lo cual el proyecto se envió a re-evaluación, dado que el monto solicitado para realizar las modificaciones al contrato, superaba el 10 % del contrato original adjudicado. Sin embargo, la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte, señaló mediante oficio Ord. N° 1.252, de 27 de septiembre de 2010, la inconveniencia de continuar con el desarrollo del proyecto, aun cuando se encontraba en etapa de re-evaluación por la SERPLAC, por lo que el Gobierno Regional de La Araucanía instruyó dar término anticipado y liquidar el contrato.

En respuesta a lo observado, el GORE de la Araucanía, señala que la Dirección de Arquitectura, luego del terremoto del 27 de febrero de 2010, realizó una serie de gestiones para continuar con el desarrollo del proyecto que fue duramente dañado por éste, por lo que se solicitó al consultor del proyecto, que realizara la valorización de las evaluaciones post-terremoto para incluirlas dentro de la consultoría en ejecución.

Luego de obtener la información y remitirla al mandante para su aprobación y trámites necesarios ante la SERPLAC Regional, el Director del Servicio de Salud de la Araucanía Norte, planteó que el mencionado proyecto estaba fuera de las prioridades del Servicio de Salud, desistiendo de continuar según consta en el oficio Ord. N° 1.252, ya citado, informando de lo anterior al GORE, el cual instruye liquidar anticipadamente el contrato el 1 de octubre de 2010, con lo que esa Dirección efectuó reuniones de trabajo con el Servicio de Salud de la Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol para que se hicieran cargo de esta iniciativa, ya que el Municipio se encontraba interesado, pero carecía de apoyo del Servicio de Salud de la Araucanía Norte para la cesión de la propiedad del edificio, sin embargo, el mandante, reiteró el día 15 de diciembre de 2010 la liquidación anticipada, llevándose a cabo finalmente el día 4 de marzo de 2011 y de acuerdo al Reglamento de Contratación de Trabajos de Consultorías, el consultor tiene derecho a percibir un pago por concepto de indemnizaciones. Finalmente mediante el Ord. N° 1.824, de 21 de octubre de 2010, se informa esta situación al Intendente para que informe al Consejo Regional.

Si bien se actuó conforme a derecho, al poner término anticipado al proyecto "Restauración y Rehabilitación ex Hospital de Angol y su entorno, Angol", el diseño del proyecto tenía asignado un monto de \$ 37.510.000, y luego de poner término anticipado se pagó la suma total de \$ 37.043.955, monto similar al contratado, lo cual no se condice con el principio de eficiencia contemplado en los artículos 3, 5 y 11° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dispone que los órganos de la administración activa, deben observar los principios de eficiencia y eficacia en la gestión pública y en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, tal como lo ha manifestado esta Contraloría General en el dictamen N° 44.467, de 2010 y 47.543, de 2011, entre otros.

En base a lo expuesto anteriormente, corresponde mantener lo observado por lo que el Gobierno Regional de la Araucanía deberá instruir un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades por el monto pagado como indemnización al ejecutor del proyecto.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en el presente Informe de seguimiento, cabe concluir que la SUBDERE ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten subsanar parte de las observaciones planteadas en el Informe Final N° 190 de 2012 y en el seguimiento del Informe Final N° 226, de 2011.

1. No obstante lo anterior, el Gobierno de la Araucanía deberá instruir un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades por el monto pagado correspondiente a indemnizaciones por término anticipado del proyecto código BIP N° 30034362-0, "Restauración y Rehabilitación ex Hospital de Angol y su entorno, Angol".

En relación con la instrucción del precitado sumario, la institución señalada deberá remitir dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final, el acto administrativo que designe al fiscal y ordene el inicio del proceso correspondiente.

MIN. INT. (ORD.) N° 6711 /

ANT. : Seguimiento al informe N°226
de CGR de la auditoría
intermedia 2011 del Programa
Puesta en Valor del
Patrimonio.

MAT. : Solicita respuesta a
observación no subsanada.

SANTIAGO, 02 DIC 2013

DE : MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Me dirijo a usted para informar respecto a las observaciones realizadas por Contraloría General de la República en la auditoría señalada en el Ant., y que en el informe de seguimiento de fecha 25/10/2013, permanecen sin ser subsanadas.

Las observaciones cuyos detalles se adjuntan, dicen relación con diversos proyectos del programa en Mat., para los cuales las respuestas enviadas por el Gobierno Regional han sido insuficientes para levantar las observaciones.

Al respecto, solicito a usted, informar antes del 31/12/2013, los resultados de las medidas adoptadas en estos casos y adjuntar evidencia de la efectividad de las medidas implementadas.

Finalmente se reitera la solicitud de informar a esta subsecretaría respecto al inicio del sumario solicitado por Contraloría en el informe del Ant., situación que fue comunicada a usted mediante oficio Ord. N°6455 de fecha 07/11/2013.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO

VEE/MVV/ICGR/UMR/FAM
DISTRIBUCIÓN

1. Intendente Región de la Araucanía
2. Auditoría Ministerial Ministerio del Interior

C/c:

1. Gabinete Subsecretario
2. División de Desarrollo Regional
3. Departamento Gestión de Inversiones Regionales
4. Unidad Programa Puesta en Valor del Patrimonio
5. Unidad Regional SUBDERE, Región de la Araucanía
6. Oficina de Partes

**RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y
RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Informe de Seguimiento al Informe Final N° 226 de 2011

UNIDAD AUDITADA	Programa Puesta en Valor del Patrimonio
PERIODO DE AUDITORÍA	01/01/2011 – 30/06/2011

SEGUIMIENTO DEL INFORME FINAL N° 226, DE 2011

III.- FISCALIZACIONES REGIONALES

3. Región de La Araucanía

- a) En relación al proyecto código BIP N° 30085386-0, "Investigación Arqueológica Sitio Histórico Villarrica", se observó que mediante resolución N° 310, de 9 de marzo de 2011, de la Dirección de Arquitectura, se autorizó un aumento de plazo del proyecto en 28 días corridos, protocolizado ante Notario Público el 30 de junio de igual año, excediendo el plazo permitido de 30 días que señala el artículo 51 del decreto N° 48, de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Contratación de Trabajos de Consultoría.
- En este sentido, se manifestó que el inspector fiscal remitió el proyecto al Director Regional de Arquitectura para su aprobación final, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 81 del precitado decreto N°48, de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 19 de julio de 2011, en circunstancias que la fecha de aprobación de la última etapa correspondía al día 20 de abril de igual año.
- El GORE de la Araucanía en respuesta a las observaciones planteadas por este Órgano Fiscalizador, por medio del oficio Ord. N° 1.064, de fecha 25 de abril de 2012, señala que la medida correctiva será aplicar una mayor rigurosidad en el cumplimiento de los ingresos de documentos protocolizados, aplicando el artículo 51 del decreto N° 48, antes mencionado.
- Al tenor de lo expresado precedentemente, se mantiene la observación, en atención a que es una medida a aplicar, en tanto, se verifique la efectividad de las acciones señaladas para que situaciones como la descrita no sucedan en el futuro.
- b) Respecto de la aprobación final solicitada al Director Regional mencionado en el párrafo precedente, se constató que, al momento de la auditoría, la citada autoridad no se había pronunciado sobre el contenido del trabajo, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 81 del referido texto legal, el cual indica que el Director Regional tiene un periodo de 20 días para su aprobación.
- La autoridad regional proporciona la misma respuesta anterior para la presente objeción, lo que no permite subsanar la observación, hasta que se verifique la efectividad de la medida en una próxima auditoría.
- c) Respecto del proyecto código BIP N° 30036610-0, "Mejoramiento Integral de Casa de Máquinas, Museo Nacional Ferroviario, Temuco" se observó que la revisión que debe realizar el Consejo de Monumentos Nacionales al proyecto, se realizó en 65 días, infringiendo el punto B.2.3 de las bases administrativas especiales, las que establecen que dicho Consejo cuenta con 45 días corridos para su revisión.
- El Intendente regional, mediante oficio Ord. N° 1.064, de 2012, ya citada adjunta el oficio N° 845, de 25 de mayo 2011, en el cual remite el proyecto para su aprobación al Consejo de Monumentos Nacionales; los oficios N° 3.214 y N° 3.220, de 23 de junio de la misma data del CMN, en que se solicitan mayores antecedentes para su aprobación; y el oficio Ord. N° 728, de 13 de julio de la misma anualidad en el cual el Director Nacional de Arquitectura remite los antecedentes para su aprobación, siendo aprobado por el CMN, el 29 de julio de ese año, comprobándose la efectividad de lo observado.
- Agrega, que el tiempo considerado para la revisión del Consejo de Monumentos Nacionales, no puede ser controlado por la Dirección de Arquitectura, sin embargo, se definió un nuevo plazo de revisión en el CMN, debido a las últimas revisiones por parte de esa institución, el cual es de 65 días corridos, situación que no se encuentra acreditada lo que no permite subsanar lo observado.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS